



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós de las diez horas cincuenta y dos minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Convenio SLV 056 B - Sistema de Agua Potable Cantón Corral de Mulas, ubicado en Isla de Méndez, Bahía de Jiquilisco, Usulután, consistente en perforación de pozos y sistema de distribución.

1. Copia de recepción de cada uno de los tres pozos ahí existentes.
 2. Constancia de inicio de operaciones del sistema por parte de la Región Oriental.
 3. Resultado de análisis de calidad de agua practicado por el laboratorio de ANDA que conste de sello, fecha y detalle del o de los pozos analizados.
 4. Copia organigrama de ANDA vigente en marzo a diciembre de 2014.
 5. Detalle tanto de cuantos usuarios se han o habían adherido al sistema de distribución y cuantos posteriormente han pedido la baja del sistema hasta la fecha.
 6. Informe o reseña de la Región Oriental sobre los pozos: a) existentes; b) en uso; y c) proyección a corto plazo del sistema de Corral de Mulas y él o los pozos que lo abastecen.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas treinta minutos, del día



veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

- III.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las once horas, cuarenta minutos, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, de las once horas, cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, de las once horas, cincuenta minutos, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, de las quince horas, quince minutos, del día dieciocho de abril del año dos mil veintidós, de las quince horas, treinta minutos, del día dieciocho de abril del año dos mil veintidós, de las diez horas, veintiocho minutos, del día veintiséis de abril del año dos mil veintidós con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV.** Según resolución de las doce horas, del día cinco de abril del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el peticionario.
- V.** Según resolución de las quince horas, del día doce de abril del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió dar una 2° ampliación de plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 88 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo cual le fue notificado al correo establecido por el peticionario.
- VI.** Sobre la petición de información Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Fondos AECID, por medio de Memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, en referencia al **punto N° 1**, sobre la Copia de recepción de cada uno de los tres pozos ahí existentes, la información se entrega en 3 folios útiles.
- VII.** Sobre la petición de información Gerencia Región Oriental, por medio de correo electrónico, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en referencia al **punto 2 y punto 6** de su requerimiento de información, manifestó lo siguiente:

En relación al punto 2, referente a constancia de inicio de operaciones del sistema por parte de la Región Oriental, se remite copia de bitácora que corresponde a la planta de bombeo, en la cual quedo registrado el inicio de operación, la información se entrega en adjunto el cual consta de 3 folios útiles.



En relación al punto 6, referente a Informe o reseña de la Región Oriental sobre pozos: a) existentes; b) en uso; y c) en proyección a corto plazo del sistema de corral de mulas y él o los pozos que lo abastecen. Manifestó lo siguiente:

Estos datos están clasificados como **“información reservada”**, tal como está contemplado en el Índice de Información Reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en la declaratoria de reserva ítem R8, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información Relacionada a Planos, Mapas, Bases Graficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, Reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, Seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente Administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VIII. Sobre la petición de información Gerencia de Calidad de Agua, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, en referencia al **punto 3** de su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente: la información se entrega en adjunto el cual consta de 2 folios útiles.

IX. Sobre la petición de información Gerencia de Planificación y Cooperación, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, en referencia al **punto 4** de su requerimiento de información en relación a copia organigrama de ANDA vigente en marzo a diciembre de 2014, manifestó lo siguiente: la información se entrega en adjunto el cual consta de 4 folio útil.

X. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, en referencia al **punto 5** de su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

En relación al, detalle tanto de cuantos usuarios se han o habían adherido al sistema de distribución y cuantos posteriormente han pedido la baja del sistema hasta la fecha. Relacionado al Convenio SLV 056 B

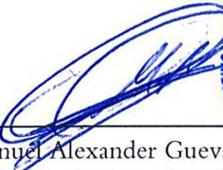
- Sistema de Agua Potable Cantón Corral de Mulas, ubicado en Isla de Méndez, Bahía de Jiquilisco, Usulután, consistente en perforación de pozos y sistema de distribución, en referencia a este requerimiento se hace saber:

Que la cantidad de usuarios que han adherido al sistema de distribución son 252.

El detalle de usuarios que han pedido la baja del sistema hasta la fecha son: 5



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento que establecen los artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información referente a los **puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de los romanos VI, VII, VIII, IX y X, II) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL ROMANO VII, en relación a su punto 6. III) HAGASELE SABER** al solicitante que la información referente al punto (6), establecido en el **romano VII**, referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8 por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)**. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-R-20-26-2022**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

